



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION N° A 0026

GRAL. PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que** constituye política de la actual Administración Municipal propender al mejoramiento de las condiciones de vida de los servidores/as de la Institución.
- Que** es necesario coadyuvar al desarrollo integral del entorno familiar del servidor municipal, dotándoles de los instrumentos, que brinda la actual tecnología informática, facilitando la adquisición de un ordenador que constituya una herramienta de apoyo material para su mejor desenvolvimiento y superación.
- Que** para alcanzar el objetivo propuesto, la Institución ha implementado el **Proyecto MI COMPUTADOR**; sobre la base de la concesión de anticipos de sueldo, destinado a la compra de un ordenador; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA CONCESION DE ANTICIPOS DE SUELDO A LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA ADQUISICION DE UN ORDENADOR

- Art. 1.-** Facúltase el otorgamiento de anticipos de sueldo hasta por el monto de **MIL DOLARES 00/100 (US \$ 1.000,00)** a cada uno de los servidores municipales, destinados exclusivamente a la adquisición de una computadora, valor que será debitado y



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0026

cancelado en cuotas mensuales desde su aprobación hasta el mes de noviembre.

- Art. 2.-** Los anticipos de sueldo se concederán exclusivamente al personal amparado en nombramiento y por excepción al servidor municipal con contrato de prestación de servicios personales, que labore ininterrumpidamente en la institución por dos años y acredite al menos 24 imposiciones al IESS.
- Art. 3.-** Por la naturaleza del anticipo, esto no genera interés alguno, salvo el caso de mora en el que se aplicará los intereses legales que correspondan.
- Art. 4.-** La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos previamente al otorgamiento de anticipos, certificará la naturaleza de la relación laboral del solicitante.
- Art. 5.-** El anticipo no comprometerá más del 50% del ingreso neto mensual, considerando el endeudamiento total del servidor municipal, y se verificará periódicamente la capacidad de pago del beneficiario.
- Art. 6.-** Los anticipos a las remuneraciones serán autorizados por las respectivas Unidades Financieras de acuerdo con el flujo de caja y el cupo de financiamiento establecido para este fin; anticipos que serán atendidos y tramitados en orden a la fecha de presentación de las solicitudes.
- Art. 7.-** Para acceder a estos anticipos, el interesado debe respaldar su solicitud con la garantía escrita de un servidor municipal con nombramiento, que respalde el pago de la obligación contraída, la que será descontada dentro del plazo máximo establecido en el artículo 1 de esta Resolución.
- Art. 8.-** Los pagos por estas adquisiciones personales, se realizarán mediante cheque cruzado, directamente a la casa o firma vendedora, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Facturación.
- Art. 9.-** La unidad administrativa responsable de elaborar los roles de pago de la Institución priorizará el descuento de estos anticipos de acuerdo a la siguiente prelación: Retenciones Judiciales, Aportes al IESS, Anticipos, Fondos de Jubilación,



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0026

Fondos de Cesantía, Aportes Asociaciones, Sindicatos; y, otros. Por ningún concepto se podrá variar o alterar el valor de los descuentos por anticipos procesados en el respectivo módulo.

Art. 10.- Se mantendrán registros actualizados de los anticipos concedidos, al amparo de esta Resolución; y, se evaluará periódicamente el sistema automatizado que registre las cuentas por cobrar por este concepto, a fin de contar con información confiable que permita su oportuna recuperación.

Art. 11.- En caso de que los funcionarios, empleados y trabajadores deudores y en último caso sus garantes, dejen de prestar sus servicios en la Institución y mantengan saldos pendientes por concepto de este anticipo, estos se descontarán en su totalidad de la liquidación final de haberes que corresponda a cada servidor cesante; y, de ser necesario, se realizará con cargo al Fondo de Cesantía y/o jubilación; en el evento de que la liquidación no cubra la deuda, Tesorería Metropolitana solicitará la emisión del título de crédito correspondiente y dispondrá la inmediata acción coactiva.

Art. 12.- Los anticipos de sueldo que soliciten los empleados, funcionarios o trabajadores de las Administraciones Zonales y Entes Financieros Desconcentrados, se tramitarán en los términos previstos en esta Resolución previo el respectivo visto bueno de los respectivos Administradores Zonales, Directores, Jefes Financieros y la certificación de la correspondiente Unidad de Recursos Humanos sobre los ingresos líquidos del solicitante.

DISPOSICION GENERAL.-

Los casos de duda o no contempladas en el presente Instructivo, serán resueltos por el Director Metropolitano Financiero.

DISPOSICION FINAL.-

Encárgase de la aplicación y ejecución de esta Resolución a los Directores Metropolitanos Financiero, de Recursos Humanos, de Informática, Administradores Zonales y Directores de los Entes Financieros Desconcentrados.



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0026

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el

4 ABR 2003

GRAL. PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el

- LO CERTIFICO -

4 ABR 2003

4 ABR 2003

DRA. MARTHA BAZURTO VINUEZA
Secretaria General del Concejo Metropolitano